



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRIACO"



867

BUENOS AIRES, 18 DIC 2006

VISTO el Expediente N° S01:0339956/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRACION Y CAPACITACION" con sus Subcomponentes: "Coordinación, Seguimiento y Fiscalización", "Fortalecimiento Institucional", "Asistencia Técnica y Desarrollo Tecnológico" y "Capacitación" correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006", solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 6 de fecha 27 de enero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

M.E. y P. SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y ALIMENTOS
255

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibi-

MC

*[Handwritten signature and initials]*



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"



867

litando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto en el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la precitada ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Componente "ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRACION Y CAPACITACION", se cubrirá una amplia gama de asistencia a los productores tabacaleros, que específicamente se concretarán a través de los Subcomponentes: "Coordinación, Seguimiento y Fiscalización", "Fortalecimiento Institucional", "Asistencia Técnica y Desarrollo Tecnológico" y "Capacitación".

Que el Subcomponente "Coordinación, Seguimiento y Fiscalización" está dirigido, por una parte a consolidar y reforzar la estructura administrativa-contable que permita llevar a cabo la adecuada coordinación, seguimiento y la fiscalización de los beneficios y apoyos que los productores tabacaleros reciben del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, y por otra parte brindar una asistencia legal, impositiva y previsional a dichos productores.

Que con el Subcomponente "Fortalecimiento Institucional" se posibilitará el desarrollo y continuación de la asistencia de la salud de

MC

*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRERA"

867



los productores tabacaleros y sus familiares.

Que con el Subcomponente "Asistencia Técnica y Desarrollo Tecnológico" se apoyará a los productores tabacaleros en el mejoramiento de las técnicas utilizadas en sus actividades productivas, al mismo tiempo que se los orientará en la diversificación de su producción.

Que con el Subcomponente "Capacitación" se buscará el afianzamiento de los conocimientos técnicos de los productores, como también el perfeccionamiento de los instructores y el apoyo a los hijos de los productores en sus estudios terciarios.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el presente proyecto, cuyo organismo ejecutor es el INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO dependiente del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, excepto en los ítems "Prestaciones Legales, Previsionales, Impositivas y Otros Servicios de Gestión" del Subcomponente "Coordinación, Seguimiento y Fiscalización" y "Obra Social Tabacalera" del Subcomponente "Fortalecimiento Institucional", cuyo organismo ejecutor es la CAMARA DEL TABACO DE CORRIENTES.

Que de los fondos destinados en ejercicios anteriores para la atención de la Obra Social Tabacalera, incluida en el Subcomponente "Fortalecimiento Institucional", se ha generado un sobrante que al 31 de diciembre de 2005, ascendía a PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$ 2.601.805).

Que dichos fondos se utilizarán parcialmente para la financiación de la mencionada Obra Social Tabacalera del PROGRAMA OPERATIVO

MC



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

867



ANUAL 2006, quedando un fondo remanente de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$ 767.309) para su utilización en futuros programas.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: "ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRACION Y CAPACITACION", co-

MC



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

867



responsable al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006", por un monto total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (\$ 3.250.617).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución corresponde destinarla de la siguiente forma a cada uno de los Subcomponentes involucrados. Para el Subcomponente "Coordinación, Seguimiento y Fiscalización" PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 849.974), de los cuales PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA (\$ 642.090) para "Administración, Coordinación, Seguimiento y Fiscalización", PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 38.254) para "Administración de los pagos del FET" y PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 169.630) para "Prestaciones Legales, Previsionales, Impositivas y Otros Servicios de Gestión", para el Subcomponente "Fortalecimiento Institucional" PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 57.620) para "Desarrollo de Cooperativas", para el Subcomponente "Asistencia Técnica y Desarrollo Tecnológico" PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 469.752) y para el Subcomponente "Capacitación" PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 38.775).

ARTICULO 3°.- Para la financiación de la "Obra Social Tabacalera" involucrada en el Subcomponente "Fortalecimiento Institucional", se autoriza la disposición de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 1.834.496) provenientes, de los fondos remanentes de ejercicios anteriores, originados en la financiación del rubro "Obra Social Tabacalera" del Subcomponente "Fortalecimiento Ins-

12 720

MC



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

867



titucional”.

ARTICULO 4°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTICULO 5°.- El INSTITUTO PROVINCIAL DEL TABACO dependiente del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, será el organismo ejecutor de las partes “Administración, Coordinación, Seguimiento y Fiscalización” y “Administración de los pagos del FET” correspondientes al Subcomponente “Coordinación, Seguimiento y Fiscalización” , de la parte “Desarrollo de Cooperativas” del Subcomponente “Fortalecimiento Institucional” y de los Subcomponentes “Asistencia Técnica y Desarrollo Tecnológico” y “Capacitación”. La CAMARA DEL TABACO DE CORRIENTES, será el organismo ejecutor de la parte “Prestaciones legales, impositivas, previsionales y otros servicios de gestión” del Subcomponente “Coordinación, Seguimiento y Fiscalización” y de la parte “Obra Social Tabacalera” del Subcomponente “Fortalecimiento Institucional”.

ARTICULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 7°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

MC



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos



ARTICULO 8°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° una vez deducido el señalado en el Artículo 3°, ambos de la presente resolución, será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 05-1/190.9-000 del BANCO DE CORRIENTES S.A.

ARTICULO 10.- El monto resultante del Artículo 9° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyPROD.-5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 11.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 867

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos